



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/136

BITÁCORA: 08/AS-0230/07/18

Chihuahua, Chihuahua, 26 de Octubre de 2018

NATALIA DE LA LUZ GONZALEZ MILLER

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Julio de 2018, al dictamen jurídico condicionado No. S/N de fecha 24 de Septiembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 25 de Octubre de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 17 de Agosto de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PREDIO RUSTICO MILPILLAS FRACCION DEL LOTE 2	Riva Palacio	Chihuahua	NATALIA DE LA LUZ GONZALEZ MILLER

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono del Predio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	334431.76	3183871.42
2	339386.79	3183270.12
3	341129.21	3179493.05
4	339088.14	3177861.58
5	338661.78	3175527.96
6	335096.81	3180054.9
7	336963.69	3181245.25

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PREDIO RUSTICO MILPILLAS FRACCION DEL LOTE 2	90	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

ALBERTO VILLASOBOS SBY FFRJ
31 OCT 2018
[Firma]

Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104. www.gob.mx/semarnat

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx

Página 1





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/136

BITÁCORA: 08/AS-0230/07/18

Chihuahua, Chihuahua, 26 de Octubre de 2018

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PREDIO RUSTICO MILPILLAS FRACCION DEL LOTE 2	2681	2612	1868

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PREDIO RUSTICO MILPILLAS FRACCION DEL LOTE 2	1868 (mil ochocientos sesenta y ocho)	10466 (diez mil cuatrocientos sesenta y seis)

Nombre del predio: PREDIO RUSTICO MILPILLAS FRACCION DEL LOTE 2

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/10/18 - 31/12/18	Arbutus xalapensis	242	13	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/10/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	242	135	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/10/18 - 31/12/18	Pinus cembroides	242	326	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/10/18 - 31/12/18	Pinus muerto	242	40	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/10/18 - 31/12/18	Pinus spp.	242	157	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/10/18 - 31/12/18	Quercus spp.	242	1169	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus xalapensis	459	7	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	459	119	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus cembroides	459	501	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	459	94	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	459	28	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	459	1367	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus xalapensis	501	19	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	501	39	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus cembroides	501	643	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	501	160	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	501	1408	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus xalapensis	370	31	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	370	60	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus cembroides	370	516	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	370	156	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	370	1242	Metros cúbicos r.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/136

BITÁCORA: 08/AS-0230/07/18

Chihuahua, Chihuahua, 26 de Octubre de 2018

8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus xalapensis	296	38	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	296	119	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus cembroides	296	895	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	296	46	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	296	1138	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JESUS ARTURO PORTILLO ORTIZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	239-JP

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PREDIO RUSTICO MILPILLAS FRACCION DEL LOTE 2	P-08-054-MIL-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/136

BITÁCORA: 08/AS-0230/07/18

Chihuahua, Chihuahua, 26 de Octubre de 2018

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** En virtud de que a la fecha de la autorización del aprovechamiento forestal maderable y programa de manejo, no ha dado respuesta totalmente a los requisitos legales, se le informa que durante el ejercicio de la primera y segunda anualidad y con la finalidad de continuar con la ejecución del programa de manejo forestal deberá de presentar o acreditar, lo correspondiente a 1473 (mil cuatrocientas setenta y tres) hectáreas a través de original o copia certificada de título que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto a la superficie citada; Debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE LA OFICINA DE LA DELEGADA FEDERAL DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/136

BITÁCORA: 08/AS-0230/07/18

Chihuahua, Chihuahua, 26 de Octubre de 2018

C.c.e.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.- Lic. Laura Elena Ulate Casanova

C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.- C. Ing. José de la Luz Santillán Soto

C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien

C. Responsable Técnico.- Ing. Jesús Arturo Portillo Ortiz- Presente.

Archivo.

BRP/GAHS/RACQ/JJAR

